

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PGE PARA 2010

IRPF

Exenciones

[art. 7.n)]

Se eleva de 12.020 a **15.500 euros** el límite exento de las prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas (arts. 20 y 32.2.1º)

Se prorrogan para el ejercicio de 2010 las cuantías establecidas para 2009.

Reducción del rendimiento neto de actividades económicas (Nueva Disposición adicional 27ª)

Se establece una reducción en un 20 por 100 del rendimiento neto declarado para los contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, cuando mantengan o creen empleo.

Ganancias y pérdidas patrimoniales (art. 35.2)

Se establecen los coeficientes de corrección monetaria para actualizar el valor de adquisición de los inmuebles, no afectos a actividades económicas, que se transmitan durante el año 2010.

Mínimo personal y familiar (Arts. 57 a 60 y 61.4ª)

Se prorrogan para el ejercicio de 2010 las cuantías establecidas para 2009.

Tipos de gravamen aplicables a la BL del ahorro (Arts. 66 y 76)

Se establece la siguiente escala (sumados los porcentajes estatal y autonómico).

Hasta 6.000 euros: **19 por 100**

Desde 6.000,01: **21 por 100**

En el caso de contribuyentes con residencia habitual en el extranjero la escala anterior (sólo estatal) se establece en el 19 y 21 por 100, respectivamente.

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (art. 80.bis)

Se suprime.

Obligación de declarar (Art. 96.3)

Se rebaja de 11.200 a **10.200 euros** el límite para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en determinadas circunstancias.

Pagos a cuenta (Art. 101)

Suben del 18 al **19 por 100** las retenciones e ingresos a cuenta sobre:

Rendimientos del capital mobiliario

Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Premios por participación en juegos, concursos y rifas

Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos

Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas
Cesión de derechos de imagen a los que no se aplique el 24 por 100.

Deducción por vivienda habitual

Durante el período impositivo de 2010 se podrán practicar las deducciones por inversión en vivienda habitual en los términos establecidos en la LIRPF. (D.A. 45ª)

Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual

Se mantiene –para el ejercicio de 2009- la compensación fiscal para los adquirentes de vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006

Compensación fiscal para determinados rendimientos del capital mobiliario

Se mantiene –para el ejercicio de 2009- la compensación fiscal para determinados rendimientos del capital mobiliario procedentes de determinados instrumentos o seguros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006.

IVA

Tipos de gravamen (arts. 90.Uno y 91.Uno)

El tipo general pasa del 16 al **18 por 100**. El tipo reducido pasa del 7 al **8 por 100**.

Compensaciones en el REAGP (Art. 130.Cinco)

Se eleva al 10 por 100, salvo las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras, que será del 8,5 por 100

IS

Coeficientes de corrección monetaria [art. 15.9.a)]

Se establecen los coeficientes de corrección monetaria para actualizar el valor de adquisición de los inmuebles que se transmitan durante el año 2010

Tipo de gravamen reducido (Nueva DA duodécima)

Para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, se establece una escalilla de dos tramos que tributarán al 20 y 25 por 100. La aplicación de estos tipos está condicionada a determinados requisitos de empleo.

Pago fraccionado (art. 45.4)

Reproduce para los ejercicios que se inicien durante el año 2010 lo establecido en el artículo 69 de la LPGE para 2009.

Retenciones e ingresos a cuenta [art. 140.6.a)]

El porcentaje general de retención o ingreso a cuenta se eleva del 18 al **19 por 100**.